



República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN
DESCONGESTIÓN**

Arauca, Arauca ocho (08) de septiembre de dos mil catorce (2014).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

(ART. 138 C.P.A.C.A)

Expediente No.	81 – 001-33-33 – 751 - 2014 – 00032– 00
Demandante:	MARÍA GLORIA LLOREDA MOSQUERA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL AREA DE PRESTACIONES SOCIALES
Vinculada:	CLEMENTINA BERMÚDEZ CIFUENTES

Revisada la presente demanda, encuentra el despacho que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s., del C.P.A.C.A, razón por la cual se procederá a su admisión, ordenándose la vinculación como litisconsorcio Necesario a la señora **CLEMENTINA BERMÚDEZ CIFUENTES** para que forme parte del proceso y haga valer sus derechos, sin accederse con ello, a la petición de la demandante de ordenarse la notificación de la vinculada por medio de la entidad demanda; y como quiera que la parte actora ignora el lugar de ubicación de la señora CLEMENTINA BERMUDEZ, se ordenará su emplazamiento.

Por lo expuesto,

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por la señora **MARÍA GLORIA LLOREDA MOSQUERA** a través de apoderado, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIAL**, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO: VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO, a la señora **CLEMENTINA BERMÚDEZ CIFUENTES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIAL**, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P.



Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión

Rad. 81 – 001-33-33 – 751 - 2014 – 00032– 00

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CUARTO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de la señora **CLEMENTINA BERMÚDEZ CIFUENTES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del C.P.A.C.A., en armonía con el artículo 293 del Código General del Proceso.

Publíquese en un diario de amplia circulación Nacional o local por dos (2) veces en distintos días. Para el efecto podrá hacerlo por los diarios El Espectador o El Tiempo.

Se prevendrá a la emplazada de que se le designará curador ad litem si no comparece en oportunidad; una vez gestionado lo anterior, la parte actora aportará la constancia del emplazamiento.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **MINISTERIO PÚBLICO** acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para lo de su competencia de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G del P (Ley 1564 de 2012).

SEPTIMO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4 – 7303 - 0 – 06183 – 2 convenio 13305 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión, la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000,00), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al Doctor **GERARDO BERNAL MONTENEGRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.094.589 de Pereira (Rda.), portador de la tarjeta profesional N°. 58.207 expedida por el C.S. de la J. conforme a poder visible a folio 1 del expediente.



Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión

Rad. 81 – 001-33-33 – 751 - 2014 – 00032– 00

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

NOVENO: Se advierte a la entidad demandada que de conformidad con el Artículo 175 # 4 del C.P.A.C.A en la contestación de la demanda deberán aportar todas las pruebas que tengan en su poder y las cuales pretenden hacer valer dentro del proceso.

DECIMO: Con el fin de proceder a efectuarse la notificación a las entidades públicas demandadas, a la vinculada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado de la presente admisión de la demanda, se solicita por Secretaria requerir a la parte demandante, sobre la obligación estipulada en el artículo 199 del C.P.A.C.A, para lo cual se le concederá el término de tres (3) días, con el fin de que allegue ante este despacho el respectivo medio magnético el cual deberá contener copia de la demanda idéntica a la presentada físicamente sin anexos, suscrita por el apoderado de la parte demandante y en formato PDF, la cual no deberá superar los **DOS (2) MEGAYTES (MB)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA MARÍA MARTÍNEZ BALLESTEROS

Jueza